

ADENDA N° 2

Licitación por mejor precio n° 001/17 "Proyecto de reposición del pavimento del tramo marino del Corredor Sur"

Hacemos del conocimiento de los invitados a participar en la Licitación por Mejor precio de las siguientes modificaciones y/o aclaraciones, realizadas al Pliego de Cargos:

En la página 29 del Capítulo II, se elimina el punto 30, ya que el riesgo de lucro cesante deberá ser incluido expresamente en la Póliza de Responsabilidad Civil.

En la página 30 del Capítulo II, el punto 32 se modifica a efecto de que se lea:

El Proponente favorecido se obliga a proporcionarle a la Entidad Contratante, a la firma del Contrato, las siguientes pólizas emitidas por una compañía de seguros de reconocida solvencia:

- Póliza de Responsabilidad Civil Profesional: Professional Indemnity Insurance –PI: por la cantidad de CINCO MILLONES CON 0/100 balboas (B/.5,000,000.00) a favor de ENA SUR S.A. para cubrir cualquier reclamo o demanda atribuibles a actos de negligencia, errores u omisiones cometidos por el Contratista durante la prestación de sus servicios. Endoso de Responsabilidad Civil Cruzada. Esta póliza se mantendrá en vigor durante todo el período del contrato y por un mínimo de 12 meses después de su terminación.
- Póliza de Responsabilidad Civil General: por daños materiales, lesiones personales y sus consecuencias ocasionadas a terceros, incluyendo lucro cesante acaecidos en relación con las actividades objeto del Contrato, con un límite de indemnización de CINCO MILLONES CON 0/100 Balboas (B/. 5,000,000.00) por siniestro. Para los efectos de esta póliza ENA SUR S.A. será considerado un Tercero.
- Póliza de maquinaria y equipo de construcción: con límite de responsabilidad igual al valor de reposición de los bienes asegurados.

Aclaración a la Adenda No. 1:

Mediante la Adenda No. 1 al pliego se adicionó que la oferta de reposición del pavimento del tramo marino del Corredor Sur, puede presentarse cualquier otro producto o sistema que sea aprobado por el Ministerio de Obras Públicas siempre que garantice la funcionalidad y durabilidad mínima requerida.

Aclaremos y comunicamos: (i) que el pliego contemplaba originalmente la reparación utilizando asfalto, por tanto, aquellos proponentes que vayan a utilizar otro producto como solución deberán tomar en cuenta que, donde se haga referencia específica a "asfalto", deberá adecuarse lo requerido al sistema propuesto, incluyendo las maquinarias o equipos para su instalación.

(ii) la modificación realizada en la Adenda No. 1 a la página 22 del Capítulo II, se deberá leer: "Tres (3) proyectos de construcción o rehabilitación de carreteras con pavimento de hormigón asfáltico o cualquier otro sistema que esté aprobado por el Ministerio de Obras Públicas que sumen entre todos al menos diez (10) kilómetros en los últimos diez (10) años.